

Censal otorgado por Pedro Thoran
menor Labrador. Y Vavalaxaraxan
compago deudos de la Cua de Henual
afavor de los señores Lacioneros y la
titulo que dixierente son y por tanto
sean de la Iglesia Parroq. y Catem.
del señor San Martin de la Nueva Cua

Pension ————— 408

Prinzipalidad 1000 l. Sag.

Pagan la proxima pension a 15 dias del mes de
Diciembre del año 1731. De alli adelante
en semejante dia mientras no se luyere =
Lo Lupo Este Capitulo En 26 de Abril de 1768
Cab. Tom. 1.º G. 76 Thoran Secre.º

Capellado — 286

Ex.º al Not.º — 108
1286

Pagaron la obligacion la extra
Capellado al Notario Jomez



Meine Maxime - 10.

SELECCIONADO VIN
DE MARAVILLAS, ATO
DE LAS SEPTICENTOS
Y TREINTA.

[illegible]

[illegible]

y porher y que en dimes y porheremos otras
 dimes por nosotros y cada uno dino por dnos com
 praciones y garantias pudentes en el caso nom
 ne Precario y de contibuto de tal manera que
 la porherion eere y natural nuestra sea arida
 porhera y Consolo el presente instrumento quedau
 otros compradores y garantias pudentes en la
 so antequalquiera dnos Compeltente aprender
 lo dnos dnos, exculter instantias y enya
 xarlo omuchos y obtenes dntencia y pnten
 cias en favor en quales quiere dnos que en
 tntam siguiendo las apelaciones y dntidad
 delas dnas dntencia y pntenias porher y
 dntentuar otros dnos ata dntegada de
 do pntam. Con las Cortas Subiguadas. Lp
 umos dntegada y no fura exculter en dnos
 omuchos dnos dntegada dntegada dntegada
 aspersonas y pntes dntegada dntegada dntegada
 dntegada dntegada ata quel amplamelo
 Contiendo dntegada de amba prometiendo tener
 por firme y dntegada todas los dntegada y de
 numeramos nuestra pntegada dntegada y no pnt
 metamos ala dntegada dntegada de los dntegada
 y dntegada de la Real Aud. dntegada dntegada
 y dntegada dntegada y dntegada de la dntegada
 Clauy no obligamos a dntegada y dntegada
 car dntegada y pntegada dntegada dntegada

SEPTUAGINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA.

Combinare al Oro de este comprador
o aumento su Oro, en su caso con las mis-
masotas y obligaciones expuestas en el pre-
sente Censal lo que queremos averaqui-
por inlittas y repetidas dñdaml y segun
fuere delquiere Typo. Y queremos que no
muestada la Sufancia del presente Censal
Liquida Clauelas abotadasa facion al yase
no obstante que ya sido sacado en publicafor-
ma ni manifiesto de la nota. Y en la forma
no en la ma Ciudad de Mexico a quince dias del
mes de Diciembre del año Contado del Nacimto de
Nuestro Señor Jesuchristo de mil seiscientos y
fuerza Signas a los ellos, presentes por testigos
Miguel Joseph Ribes Escribiente abtante en la Ci-
dad y Juan Perez, Apodador Ser^{no} del Lugar de Ca-
narrillas las firmas que de fuere se requirieren
quedan continuadas en la nota original del presen-
te Censal.

15 de Israel y por Autoridad Real por todo el Rey
 no de Aragon publico Notario y uno de los del Numero
 de la dha. Ciudad que a todo sobre dho. Santam. te
 fortifiquen y se faga lo que se apruebe en
 mandado don se le = Mil e = 8

M
Paga Pedro Boran
Libro 503 f. cab.º 191

Cab. 2. f. 372

